



## APOYO A ESTUDIANTES INTERSEXUALES

La Oficina de Derechos Civiles, adscrita al Departamento de Educación Federal, expresa que el Título IX protege a todo estudiante de discriminación por razón de sexo, incluyendo a los estudiantes intersexuales.

De conformidad a su definición, y según la propia Agencia, ser intersexual describe a las personas con variaciones en sus características físicas sexuales. Tales variaciones pueden identificarse por la anatomía y rasgos que difieren de las expectativas que generalmente se asocian con el cuerpo de un hombre o de una mujer, y otras áreas como lo son las hormonas y cromosomas de cada organismo. Ello no significa que, con el transcurso del tiempo o crecimiento, la persona tendrá una identidad de género que coincida con su sexo asignado al nacer.

Como estudiantes pueden, en el ambiente académico, ser víctimas

de intimidación y/o acoso (bullying), hostigamiento y otro tipo de discriminación relacionado con sus características físicas, o porque no se ajustan a los estereotipos de sexo. Pudieran incluso, ser aislados o excluidos de actividades donde se separan por sexo y la preocupación porque se garantice la confidencialidad de su información médica.

Si entiende que ha sido víctima de discriminación, hostigamiento, acoso o cualquier conducta no deseada, posee los mismos derechos que todos en la comunidad universitaria.

**¡ES SU DERECHO!**

**TÍTULO IX**  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO

Lcdo. Enrique A. Rodríguez Cintrón  
Coordinador

787-850-9306  
tituloix.uprh@upr.edu  
upr.edu/humacao/tituloix

REFERENCIAS:

US DEPARTMENT OF EDUCATION, OFFICE FOR CIVIL RIGHTS, OCT. 2021  
SUPPORTING INTERSEX STUDENTS